

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinticinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera y D. Juan Estárico Quintana

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente manifiesta que la urgencia viene motivada por la necesidad de habilitar crédito para el “WOMAD FUERTEVENTURA 2015” así como despachar el resto de asuntos.

Por todos los presentes se acuerda, unánimemente, la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.” Y EL “CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA”, PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL “FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2015”, A CELEBRAR DEL 6 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN GRAN TARAJAL (FUERTEVENTURA). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente, ratificándose por unanimidad de todos los miembros presentes.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Presidente del Excmo. Cabildo de

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, en fecha 28 de octubre de 2015.

Visto el informe de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales López, de fecha 29 de octubre de 2015, sobre modificaciones en cuanto al borrador del convenio inicialmente propuesto y que dichos cambios no modifican el objeto del convenio ni sustancialmente el contenido del mismo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre Promotur Turismo Canarias, S.A. y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el patrocinio publicitario del FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ‘PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.’ Y EL ‘CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA’, PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL “FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2015”, A CELEBRAR DEL 6 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN GRAN TARAJAL (FUERTEVENTURA). (AJ 177/15CV)

En Las Palmas de Gran Canaria, a ----- de ----- de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D^a. -----, mayor de edad, con N.I.F. -----, en su calidad de **Consejera Delegada** de la entidad **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, con C.I.F. número **A-35.845.593**, y con domicilio social y, a los efectos de las notificaciones que pudieran dimanar del presente convenio, en la calle **Víctor Hugo nº 60, C.P. 35006, en Las Palmas de Gran Canaria**, en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo -----, otorgada ante Notario de la ciudad de -----, con fecha de -----, en la misma ciudad (de ahora en adelante **PROMOTUR**).

Y DE OTRA,

DON MARCIAL MORALES MARTÍN, con D.N.I. Nº **42.881.310-H.**, en su calidad de **Presidente** del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, en nombre y representación de la institución que preside, con domicilio a estos efectos en la calle **Primero de Mayo, nº. 39, PUERTO DEL ROSARIO (35600) – FUERTEVENTURA**, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha -----, otorgada en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2006. (De ahora en adelante **CABILDO DE FUERTEVENTURA**).

EXPONEN

I.- Que **PROMOTUR** tiene como objeto social, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del archipiélago.

II.- En el desarrollo de este objeto social, **PROMOTUR** ha elaborado una estrategia global de promoción turística bajo el amparo de la marca **“Islas Canarias”**, apostando por la diversificación turística.

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

III.- Que los eventos, en este caso el “**Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2015**”, gracias a los beneficios publicitarios que se derivan de su alta repercusión en los medios de comunicación por su relevancia nacional e internacional, han demostrado ser una herramienta útil en la promoción turística de las Islas Canarias.

VI.- Que el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** es el copatrocinador oficial del “**Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2015**”, y que, a estos efectos, ha establecido un Convenio con los organizadores y productores del evento (**D & D PRODUCCIONES**) para la organización del festival.

V.- Que el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** y **PROMOTUR**, conscientes de la importancia de la promoción de Canarias, a través de la celebración del nombre del evento, acuerdan suscribir este **Convenio de Colaboración de patrocinio publicitario**, de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Es objeto del presente convenio el patrocinio publicitario de **PROMOTUR** para la celebración del evento denominado “**Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2015**”, a celebrar del 6 al 8 de noviembre de 2015, en Gran Tarajal (Fuerteventura), copatrocinado con el **CABILDO DE FUERTEVENTURA**, que ha contratado, por su parte, la celebración del evento con los organizadores/productores del mismo (la empresa antes citada, **D & D PRODUCCIONES**). Por este patrocinio publicitario **PROMOTUR** abonará al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** el precio pactado en la cláusula tercera del presente convenio.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a poner los medios económicos, materiales y humanos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración con el objeto antes señalado y para ello:

CABILDO DE FUERTEVENTURA se compromete a:

- A garantizar, con carácter general, la celebración del evento y la realización de las actividades promocionales propias de éste, así como, a incluir la presencia de la marca “Islas Canarias”, siguiendo los requisitos, obligaciones y normas de aplicación de la marca establecidas en el cuerpo del presente convenio.
- Permitir el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio al personal responsable de **PROMOTUR** y/o de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, en su caso.
- Notificar a **PROMOTUR**, con la mayor brevedad, aquellos sucesos relacionados con el evento o aquellos cambios que puedan acaecer y que pudieran afectar al patrocinio por parte de **PROMOTUR**.

Por su parte, **PROMOTUR** se compromete a:

- Pagar el precio acordado con el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** en las condiciones establecidas en la **Cláusula Tercera**.

TERCERA.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

PROMOTUR abonará al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** como contraprestación al objeto del presente convenio, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 EUROS)**

*Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca*

incluyendo tributación indirecta que fuera de aplicación, en concepto de gastos necesarios para la celebración y realización del evento.

*Dicha cantidad será abonada previa presentación de la/s factura/s parciales o totales, emitidas conforme a la legislación vigente, hasta el máximo del precio del patrocinio publicitario correspondientes a los gastos necesarios incurridos para la celebración y realización del evento, que serán presentadas directamente a **PROMOTUR**.*

*El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 4.1.), tras la presentación de las facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente y de la entrega del Dossier explicativo y justificativo que justifique la correcta realización de las obligaciones indicadas en el presente convenio y previa emisión del correspondiente informe técnico favorable del responsable del seguimiento y control designado por **PROMOTUR**.*

*Al existir este procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual debe verificarse la conformidad en la ejecución del evento con lo dispuesto en el convenio, si **PROMOTUR** recibe la factura antes de finalizar el periodo para realizar dicha aceptación, el plazo del pago que debe cumplir **PROMOTUR** se computará a partir del día de recepción de las obligaciones contraídas.*

*En la cantidad arriba indicada se considerarán incluidos cualesquiera gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán ser repercutidos a **PROMOTUR**, como partida independiente, ningún otro gasto y/o aportación económica derivada de la ejecución del Convenio.*

*Las facturas antes indicadas deberán emitirse a nombre de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** con **C.I.F. A-35845593** conforme a la legislación de aplicación y serán enviadas a la siguiente dirección: Calle Víctor Hugo nº 60
35006 Las Palmas de Gran Canaria*

*El pago o pagos se realizarán al número de cuenta bancaria que se designe expresamente en las facturas, cuyo titular será el **CABILDO DE FUERTEVENTURA**.*

*El pago de la última factura, estará condicionada a la entrega del **Dossier explicativo y justificativo** de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.*

CUARTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA.

*La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta la finalización del evento "**Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2015**", a celebrar del 6 al 8 de noviembre de 2015, en Gran Tarajal (Fuerteventura).*

QUINTA.- DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE MARCA "ISLAS CANARIAS".

*La firma del presente convenio de colaboración comprenderá la promoción turística de Canarias a través de la utilización de la marca "Islas Canarias" o cualesquiera otras que **PROMOTUR** indique, en las acciones objeto de patrocinio.*

*Así, **PROMOTUR** otorga para el cumplimiento del objeto del presente patrocinio una licencia bajo las siguientes condiciones:*

*Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca*

PROMOTUR mediante el presente convenio concede una licencia al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** sobre la marca nacional nº 2.811.082 denominada “Islas Canarias”, para que éste pueda hacer uso de ella o cederla a los organizadores/productores del evento, en el marco de la celebración del “**Festival WOMAD FUERTEVENTURA 2015**”, reteniendo **PROMOTUR** la titularidad de la marca.

La licencia de la marca nacional “Islas Canarias” objeto de concesión tendrá las siguientes características:

- a) Se otorga una licencia simple ya que el objeto de la licencia es exclusivamente la marca.
- b) Se otorga una licencia no exclusiva ya que **PROMOTUR** se reserva la posibilidad de conceder a otros la facultad de utilizar su marca, así como el derecho a usarla directamente en el desarrollo de su objeto social.
- c) Se otorga una licencia territorial con un ámbito territorial limitado al territorio de España, que implica únicamente que el licenciatarario no puede utilizar la marca en bienes y/o materiales fuera del territorio asignado.
- d) Se otorga una licencia gratuita en virtud del patrocinio publicitario convenido por las partes en el presente documento.
- e) Se otorga una licencia no susceptible de sublicencia de la misma a terceros.
- f) Se otorga una licencia temporal por el plazo de vigencia establecida en el presente convenio.

SEXTA.- DE LA APLICACIÓN DE LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

En cuanto a la utilización de la marca “Islas Canarias”, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** se obliga a la utilización racional, justa y equilibrada de la marca en las actuaciones establecidas en el presente convenio y, específicamente, en relación a otros patrocinadores del evento. Así se lo trasladará y obligará a los organizadores / productores del evento.

Para ello, **PROMOTUR** realizará, y el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** permitirá realizar, un seguimiento y control del presente convenio y, concretamente de la presencia de marca, en el evento objeto del presente mismo. Este seguimiento y control consistirá en consensuar esta presencia, especialmente en los soportes promocionales/publicitarios, incluyendo la forma y orden de logos, comunicaciones con los medios y sus contenidos y el material a utilizar o editar ya sea en soporte papel o digital. Para ello, **PROMOTUR** y **CABILDO DE FUERTEVENTURA** designarán a una persona responsable del seguimiento, comunicándose los datos pertinentes en el momento de la firma.

En caso de que **PROMOTUR** comunicara discrepancia respecto de su aplicación, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** se compromete a realizar las actuaciones de alteración o rectificación de la presencia de marca, siguiendo, en su caso, las instrucciones establecidas por aquel.

En relación con las actuaciones promocionales citadas en la presente cláusula, ambas partes se comprometen a remitirse entre sí, las reseñas de prensa, materiales de promoción y/o cualquier otro material que se refiera a la otra parte para obtener su consentimiento escrito en relación con los

*Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca*

contenidos difusión y calendarios de difusión de dichos materiales, todo ello con carácter previo a su utilización.

En todo caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia de marca se hará constar, finalmente, mediante la entrega de cuatro (4) copias de un dossier explicativo y justificativo, una (1) en soporte papel y tres (3) en digital, con una memoria debidamente indexada y foliada con reportaje fotográfico a todo color, así como, con el material gráfico y audiovisual realizado durante el desarrollo del evento, incluyendo tanto imágenes impactantes del evento como testimoniales de los participantes y del público asistente que acredite su ejecución conforme a lo establecido en el presente convenio, dónde claramente se refleje el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dichos dossiers estarán debidamente indexados y foliados e incluirán, al menos, la información y documentos siguientes:

- Relación de las actividades desarrolladas.*
- Certificaciones de emisión, fotografías, páginas web, vídeos y/u otro tipo de grabaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
- Recortes de prensa de los comunicados, anuncios, convocatorias y otros actos de difusión de las acciones que se hayan llevado a cabo, que permitan conocer la repercusión mediática del evento.*
- Y en general, cualesquiera otros que PROMOTUR, razonablemente pueda exigir para comprobar el adecuado destino del importe del convenio.*

*La presencia de la marca “Islas Canarias” se realizará con base a las siguientes **reglas generales**:*

1.- En cuanto a la marca “Islas Canarias”:

a) Con carácter general, se deberá incluir la presencia de la marca “Islas Canarias”, en un lugar preferente de entre el resto de patrocinadores secundarios que gocen de menor representación y en los soportes promocionales, así como, en el material que se utilice en el evento y en sus actos, tales como presentación, reuniones y jornadas.

*En ningún caso, las marcas propiedad de los patrocinadores secundarios podrán aparecer en los soportes o materiales destinados a publicitar el evento de referencia en dimensiones o posiciones más ventajosas que la marca de **PROMOTUR**.*

b) Y, en concreto:

*b.1) De acuerdo a la letra anterior, sólo queda autorizada la aplicación del logo correspondiente al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** en su caso, en las mismas condiciones, tamaño y aplicaciones, de las que gozará la marca “Islas Canarias” en los distintos soportes utilizados para la difusión del ‘**FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2015**’.*

*b.2) Si se enviasen notas de prensa, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** deberá mencionar la condición de patrocinador oficial principal de **PROMOTUR** y de la marca/destino **Islas Canarias**, permitiendo que ésta revise el contenido de las mismas.*

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

En aras al cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **CABILDO DE FUERTEVENTURA** queda obligada a cumplir los requisitos, **obligaciones** y normas de aplicación de la marca descargables, en distintas versiones, en el **Brand Centre Islas Canarias** a través de la página <http://brandcentre.hellocanaryislands.com>, así como, a facilitar los logos “**Islas Canarias**”, cuando así lo requiera los medios de comunicación, y responsable de la correcta utilización de los mismos, conforme a lo indicado en el citado Brand Centre.

Para mayor información sobre el uso y aplicación de las marcas, así como aclaración de dudas, el patrocinado podrá ponerse en contacto con el Departamento de Branding de **PROMOTUR** en la siguiente dirección de correo electrónico: branding@turismodecanarias.com.

2.- En cuanto a la presencia de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**:

2.a) Se incluirá el nombre del **Gobierno de Canarias** y el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, de forma claramente diferenciada a la del resto de los organismos y entidades.

2.b) Se reservará una presencia preferente al representante de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias** que ésta designe, en todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.

2.c) Si se realizaran ruedas de prensa, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** comunicará a **PROMOTUR**, con una semana de antelación, la fecha, lugar y la hora de la misma, con el fin de posibilitar la asistencia y participación de un representante de la Viceconsejería de Turismo

2.d) Se realizará una presencia destacada de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias** en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacional o internacional.

SEPTIMA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá normalmente por el cumplimiento de lo estipulado en él, dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.

Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes:

- a) Concurso o declaración de insolvencia del organizador del evento,
- b) Desistimiento unilateral del convenio por parte de **PROMOTUR**. En caso de resolución unilateral por desistimiento, se producirá la extinción del derecho a recibir el importe del patrocinio, sin perjuicio de que **PROMOTUR** proceda a realizar la correspondiente indemnización, salvo que exista causa justificada de resolución, por un importe no superior al 10% del importe del presente convenio, previa justificación y notificación fehaciente de los gastos materialmente realizados por parte de **CABILDO DE FUERTEVENTURA** y la consiguiente liquidación de **PROMOTUR**.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, incluido la no celebración del evento, además del incumplimiento de las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente convenio, una vez transcurridos el plazo de quince días (15) hábiles, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.

d) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes en el acuerdo pactado.

e) Imposibilidad sobrevenida: en la ejecución del objeto del convenio debidamente acreditada y justificada por las partes, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que dará lugar a la extinción del derecho a recibir lo comprometido.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN DEL MATERIAL GRÁFICO Y/O AUDIOVISUAL CONTENIDO EN EL DOSSIER JUSTIFICATIVO.

*El CABILDO DE FUERTEVENTURA a través de los organizadores/productores del evento que cedan a **PROMOTUR** -que los acepta-, el derecho de explotación, de manera exclusiva, en todo el mundo y por plazo de **cinco (5) años** sobre el material que el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** designe expresamente de aquellos contenidos en el **dossier justificativo tanto gráfico y/o audiovisual** realizado durante el desarrollo del evento objeto de patrocinio y exigido conforme a la **cláusula sexta**.*

*A estos efectos, comprenderá solamente la cesión aquellas imágenes que se contengan en el soporte audiovisual facilitado después del evento, en formato digital, con la denominación específica "**imágenes cedidas a PROMOTUR**" integradas por un video y reportaje fotográfico, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, de Propiedad Intelectual que comprende:*

1) DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, entendiéndose por tal:

a) la fijación del material gráfico y/o audiovisual, en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias de todo o parte de ella, en cualquier soporte analógico o digital conocidos al día de otorgamiento de este convenio, ya estén patentados, o inventados sin patentar, así como,

b) su fijación en bases y bancos de datos de cualquier naturaleza que sean accesibles de forma presencial o a distancia través de cualquier medio o sistema, incluidos aquellos que permiten tanto la descarga para subsiguiente fijación (downloading) como el simple visionado (streaming) de las obras fijadas mediante dispositivos fijos o móviles.

2) DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN, entendiéndose por tal la puesta a disposición del público de soportes conteniendo el material gráfico y/o audiovisual, mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de transferencia temporal o definitiva de la posesión y/o propiedad de los mismos, y tanto para su comunicación pública como en el ámbito doméstico mediante dispositivos fijos o móviles.

3) DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, entendiéndose por tal la comunicación pública del material gráfico y/o audiovisual tal como se describe y con toda la extensión descrita en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, incluyendo todos los actos en él contenidos en cualquier medio y formato.

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

4) **DERECHOS DE DISPOSICIÓN AISLADA y EXPOSICIÓN PÚBLICA** del original y/o copias del material gráfico y/o audiovisual en cualquier medio o soporte.

5) **DERECHOS DE COLECCIÓN**, entendiéndose como el derecho a explotar del material gráfico y/o audiovisual, en todo o en parte, a través de su publicación y en una colección completa o seleccionada.

El contenido del material entregado a PROMOTUR con la denominación específica de “imágenes cedidas de Promotur” deberá tener un formato digital que permita a PROMOTUR reproducirlo y tener acceso al mismo en cualquier momento.

A los efectos del presente convenio, y en especial al contenido de esta cláusula, la mención al material gráfico y/o audiovisual deberá entenderse extendida tanto a éstas, como a sus partes y fragmentos, por lo que el ejercicio de los derechos de explotación podrá efectuarse tanto respecto de la obra completa como respecto de dichas partes y fragmentos.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA asegura haber adquirido los derechos de imagen sobre cualquier persona que aparezca en el material gráfico y/o audiovisual, así como la propiedad intelectual pertinentes para poder hacer un uso debido de los derechos cedidos a **PROMOTUR** en el presente convenio.

Por todo ello, **PROMOTUR** quedará indemne de y ante cualquier reclamación respecto de las aportaciones que el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** incorpore al dossier y sus versiones, que serán originales de su autoría, o, en todo caso, no pertenecientes a obras protegidas.

NOVENA.- SUBROGACIÓN.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA no podrá, durante la vigencia del contrato, subrogar, ni ceder el contrato a otra empresa, bien sea persona jurídica o física, salvo que dicha subrogación fuese expresamente autorizada por escrito por **PROMOTUR**. En cualquier caso, dicha subrogación sólo sería efectiva cuando se siguiesen cumpliendo cada uno de las determinaciones establecidas las cláusulas del convenio y sus anexos.

Asimismo, si a lo largo del período de vigencia del contrato, **PROMOTUR** considerase oportuno subrogar el señalado convenio a favor de otras entidades, se garantizarán los derechos de las partes y se exigirán idénticas obligaciones y se realizará la novación del primitivo contrato conforme a las normas comunes del Derecho Civil.

DÉCIMA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Las partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio en todo aquello en lo que no hayan intervenido.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes del presente convenio se comprometen a guardar la máxima reserva sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

*Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca*

Cada una de las partes (Parte Receptora) acepta y declara que considera confidencial (en adelante, "Información Confidencial") toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra parte o con su negocio, que obtengan o le sea expuesta por la otra parte (Parte Transmisora) con ocasión del desarrollo de este convenio.

La Parte receptora de la Información Confidencial se obliga a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados de este Convenio; así como a no revelarla, entregarla o suministrarla, ya sea en todo o en parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora de dicha Información Confidencial.

En caso de finalización de este convenio, por cualquier causa que fuere, la Parte receptora se obliga a hacer entrega de forma inmediata a la Parte Transmisora de toda la Información Confidencial que, como consecuencia del mismo, obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que la Parte Receptora tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información Confidencial.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las partes que:

(i) ya sea conocida por tal parte antes de su transmisión y tal parte pueda justificar la posesión de la información;

(ii) sea información de general o público conocimiento;

(iii) haya sido recibida de terceros legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad;

(iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra parte;

(v) haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la parte de la que procede la información; y/o

(vi) haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

*Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del **correo electrónico**.*

Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las señas, direcciones y a las personas de contacto indicadas en el presente convenio.

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

DÉCIMA TERCERA.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

El presente convenio tendrá carácter administrativo. Asimismo, queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo establecido en su artículo 4, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran dimanar del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DEL FUERO.

En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de plena conformidad con todo cuanto antecede, firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar junto con los documentos que lo completan, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

PROMOTUR,
Fdo.: D. -----

CABILDO I. DE FUERTEVENTURA,
D. MARCIAL MORALES MARTÍN”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Del presente acuerdo se dará cuenta a Promotur Turismo Canarias, S.A, a la Unidad de Presidencia, Cultura, a la Intervención de Fondos y a la comisión informativa correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A., PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL WOMAD 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente, ratificándose por unanimidad de todos los miembros presentes.

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales López, de fecha 27 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, en fecha 28 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de patrocinio publicitario entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Compañía Cervecera de Canarias, S.A., para la celebración del Festival WOMAD 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A., PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL WOMAD 2015.

En Puerto del Rosario, a veintitrés de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTIN, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Virgen del Rosario n° 7, del término municipal de Puerto del Rosario, con DNI n° 42.881.310-H.

De otra parte, DON PETER KEREKES, con N.I.E n° Y-2600070-A y DON JORGE-LUIS FRANCISCO ORTEGA, con D.N.I.n° 42.082.753-K, con domicilio, a estos efectos, en la Carretera General La Cuesta-Taco, Km. 0,5, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

*El primero, como Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (en adelante, **EL CABILDO**), con CIF P-3500003-C, debidamente facultado para este acto por acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno Insular, de fecha*

*Los señores **KEREKES** y **ORTEGA** en nombre y representación de la entidad mercantil **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.**, con C.I.F. n° A-38000709, con domicilio social en Ctra. Cuesta-Taco Km. 0,5 La Laguna, inscrita en el Registro Mercantil, en el Libro 26 de Sociedades, Folio 125, Hoja 567, Inscripción 1^a, en su condición de apoderados mancomunados, según poderes que les fueron conferidos mediante escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, autorizadas por el Notario Don Fernando González de Vallejo González, de fecha 4 octubre de 2012, n° 2358 de su protocolo y de fecha 14 de abril de 2.011, n° 1028 de su protocolo, respectivamente. En adelante, la **CERVECERA**.*

Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto y libre y espontáneamente

EXPONEN

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

I.- Que **EL CABILDO**, a través de la Consejería de Presidencia, tiene programado para el año 2015 la realización del festival **WOMAD EDICION 2015**, adjudicado a la empresa **WOMAD INTERNATIONAL LTD**, a desarrollar entre los días seis (6) al ocho (8) del próximo mes de noviembre en **Gran Tarajal**, con el que se pretende ofrecer alternativas de ocio y esparcimiento cultural.

II.- Que **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.** está interesada en promover actividades de carácter cultural, reguladas en sus estatutos y dentro del desarrollo de su responsabilidad corporativa, tales como Festivales de las características del **WOMAD**, en el que participan grupos de música de prestigio internacional.

III.- Que **EL CABILDO** se ha dirigido a **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.** solicitando su colaboración para la realización y desarrollo del proyecto descrito en el exponendo I, pues es necesario para alcanzar aquel fin el apoyo económico de esta última.

IV.- Que **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A.** y **EL CABILDO** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO de PATROCINIO PUBLICITARIO**, bajo las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A.** y **EL CABILDO** acuerdan establecer este documento de colaboración para apoyar económicamente el objetivo presentado en el exponendo I del presente convenio, en beneficio de los ciudadanos de Fuerteventura, en concreto la celebración del festival **WOMAD 2015**, que tendrá lugar entre los días seis (6) al ocho (8) del próximo mes de noviembre en **Gran Tarajal** y cuya preparación, organización, financiación económica, contratación de terceros, ejecución y desarrollo corresponde al **CABILDO**.

SEGUNDA.- **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A.** aporta al acuerdo de colaboración que en este acto se constituye y para el cumplimiento de los fines convenidos, la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, IGIC no incluido, que abonará como contraprestación por la difusión de su imagen corporativa y por la distribución de sus productos, en los términos que se señalan a continuación y que se hará efectivo en dos plazos: el primero, por importe de **7.500 euros** a la firma de este documento y el segundo, el resto de **7.500 euros**, el día 10 de noviembre del 2015, una vez celebrado el festival de acuerdo con lo previsto.

TERCERA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta de **EL CABILDO**. Todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución de este Convenio serán de cuenta de **EL CABILDO**.

CUARTA.- El plazo de duración de este acuerdo se extiende hasta la finalización del festival **WOMAD**, el día **8-11-2015**, extinguiéndose a todos los efectos legales pertinentes al finalizar dicha fecha.

QUINTA.- La Colaboración que se constituye por medio del presente Convenio no supondrá para **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.**, obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras distintas a las acordadas, limitándose exclusivamente a la actuación prevista para el presente año y a la cuantía fijada en la estipulación segunda.

SEXTA.- **EL CABILDO** hará constar la colaboración de la marca **TROPICAL** de **COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.** con la relevancia propia de un patrocinador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente Convenio y según se detalla en esta estipulación.

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

En concreto, **EL CABILDO** se compromete a las siguientes contraprestaciones publicitarias:

1.-La marca TROPICAL de titularidad de COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A. **aparecerá de forma destacada y clara**, no dejando lugar a dudas sobre la condición de 'Patrocinadores Oficiales y Principales' y marcando la diferencia estética y dimensional con otros patrocinadores y/o sponsors, **en los siguientes elementos y actuaciones** que realice la organizadora y productora del Festival entre otros:

- **Material gráfico de diversa índole** para la difusión del evento (posters, programa oficial, mini programas de bolsillo, octavillas y cualquier otro elemento y/o soporte en papel que se utilice).
- **Soportes publicitarios exteriores** de diversa índole (vallas, carteles, marquesinas de guaguas, guaguas, anuncios en prensa general y/o especializada, cabinas telefónicas, soportes en puertos y aeropuertos, etc).
- **Presencia en la página web oficial del festival**, y en todas las comunicaciones escritas o digitales que se hagan "pre, durante y post" del evento.
- Asimismo, la productora del Festival, garantizará la **difusión del evento a través de las redes sociales** e incorporará a su página web los **enlaces de la Cervecera a Redes y a los 'hastags'** de la empresa. Es de suma importancia para ambas partes prestar la máxima atención a la difusión del evento a través de una eficaz comunicación convencional, pero, **especialmente, a través de una muy cuidada comunicación digital.**
- Existirá presencia de marca de **en los escenarios en proporciones adecuadas y bien visibles.**
- **Publicación a través de los medios de comunicación** –prensa, radio y televisión- del Patrocinio Oficial firmado y acordado con la marca.
- **Invitar a COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A., a la mesa presidencial de la rueda de prensa del Festival.**

2.-La presencia de la marca estará además en los **elementos publicitarios de visibilidad directa** para los asistentes a los conciertos y que serán colocados en lugares estratégicos de las zonas de escenario y auditorios naturales en la playa. Dichos **lugares serán puntos de tránsito de espectadores y laterales de las zonas en las que se ubicará el público.** Los elementos y soportes son los siguientes:

- **Banderolas a instalar en mástiles, farolas y/o postes apropiados.**
- **Lonas de vinilo apropiadas para instalar en vallas de los accesos y/o en paredes o en la Zona de Hospitalidad, de medidas 3 x 1 metros.**
- **Aquellos soportes que la marca considera oportunos y que deberán ser negociados con el PROMOTOR.**
- **Presencia de marca en el photocall a utilizar en presentaciones y ruedas de prensa.**

La productora **debe comunicar a Compañía Cervecera de Canarias la fecha límite** en la que desea contar con todo el material para iniciar la instalación de todos los soportes citados con las suficientes garantías de tiempo.

*Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca*

Finalmente, si existiera una Zona Hospitalidad con acceso restringido, en la zona que estime oportuna la productora del Festival, se harán llegar las invitaciones correspondientes a la patrocinadora.

*SEPTIMA.- Durante la vigencia del presente convenio, el CABILDO se compromete a no suscribir acuerdo, convenio, pacto o contrato alguno de contenido idéntico, análogo o similar al presente convenio, con empresas y productos que se hallen en competencia con LA CERVECERA. Además EL CABILDO exigirá el cumplimiento de **venta en exclusiva** de los productos comercializados y distribuidos por Compañía Cervecera de Canarias, S.A., recogiendo en los contratos que firme con los adjudicatarios de las instalaciones temporales que autorice (chiringuitos y barras), que éstos quedarán obligados a vender en exclusiva los productos especificados en el presente convenio, por lo que su incumplimiento conllevará implícito el cierre inmediato de la instalación por parte del Cabildo. Compañía Cervecera de Canarias, S.A. se obliga a comunicar cualquier incidencia a este respecto y su incumplimiento dará lugar, en su caso, a la reducción en un 50% de las contraprestaciones señaladas en la estipulación segunda.*

OCTAVA.- La CERVECERA no asume ningún tipo de responsabilidades por las gestiones de organización y celebración del festival, siendo EL CABILDO el único y exclusivo responsable por los actos y compromisos adquiridos respecto de terceros y de cualquier responsabilidad derivada de la organización y ejecución del festival.

El CABILDO manifiesta que el recinto donde se celebra el festival dispondrá de todas las licencias y autorizaciones para la apertura al público y celebración del mismo, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incluso por los elementos decorativos instalados en el recinto, eximiendo expresamente a la CERVECERA de cualquier responsabilidad derivada de estos conceptos, debiendo contar y aportar toda la documentación exigible en los artículos 104 a 108 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos. En caso de suspensión del festival, LA CERVECERA se verá exenta de realizar el pago acordado al CABILDO, sin perjuicio de la reclamación por los daños y perjuicios que se ocasionen.

NOVENA.- El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Por la finalización de las actividades pactadas en este contrato el día 8 de noviembre del 2015, o por mutuo acuerdo en cualquier momento.*
- b) Por la resolución anticipada debido al incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, o por la suspensión o cancelación del festival, debiendo ser restituidas por **EL CABILDO** las cantidades entregadas a tal efecto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de resolución.*

DECIMA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la cuestión que se pudieran suscitar en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman, por duplicado, el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.

**POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín**

**POR CIA. CERVECERA DE
CANARIAS, S.A.
D. Peter Kerekes y D. Jorge Francisco”**

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Del presente acuerdo se dará cuenta a Cervecera de Canarias S.A., a la Unidad de Presidencia, Cultura, a la Intervención de Fondos y a la comisión informativa correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AUTOTURISMO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente, ratificándose por unanimidad de todos los miembros presentes.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Transportes y Comunicaciones de fecha 22 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asoc. de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, con C.I.F. G-35378215, con domicilio en Avda. del Castillo, S/Nº, del T.M. de Antigua, para la realización de inversiones y/o

*Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca*

gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por importe de 4.037,38 euros, estando subvencionado al 87,651944% por el Cabildo. La diferencia de 568,77 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y a la comisión informativa correspondiente.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOC. DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AUTOTURISMO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2015.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2015.

DE OTRA PARTE, D. José M^a Franquiz Alberto, con DNI. N.º 78.452.558-H en calidad de Presidente de la Asoc. de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, con C.I.F. G - 35378215, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 05 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2015, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de CUATRO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.037,38 €), la diferencia de 568,77 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partidas nominadas a favor de la Asoc. de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Asoc. de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 28230 y 34395 de fechas 25 de agosto y 16 de octubre de 2015, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto	150161	Equipamiento de oficinas	2.803,40€
Proforma	166	Equipo informático	839,75€
Proforma	F/87	Aplicación informática	963,00€
IMPORTE TOTAL			4.606,15€

Que la partida presupuestaria 100.4400A.770.10 tiene una consignación de 4.037,38 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220150026558 de fecha 13 de octubre de 2015, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 87,651944% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Asoc. de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asoc. de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, el importe de la subvención que asciende a 4.037,38 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 29 de febrero de 2016.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2016.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Asoc. de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asoc. de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

De una parte El Sr. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de de 2015.

De otra parte el Sr. D. Domingo González Arroyo, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios, facultado para este acto por acuerdo

de fecha de de 2015.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Considerando el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución en el municipio de La Oliva, de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas - PRAT 2015, suscrito con fecha 8 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Considerando el contenido del exponendo del convenio citado que establece que:

“Que las actuaciones que se encuentran dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de La Oliva, son las siguientes:

- Rehabilitación de la Oficina de Turismo de Corralejo.*
- Ampliación de Barandilla de protección en la calle Muelle de los Pescadores de El Cotillo.*
- Suministro e instalación de papeleras en la Avenida Nuestra Señora del Carmen.*
- Asfaltado del carril bici tramo Avenida Fuerteventura, en Corralejo.*
- Barandilla de protección en el Paseo Marítimo de Corralejo.*

TERCERO.- Considerando que la Estipulación Octava (Modificación) del convenio citado, establece que: “El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso”.

CUARTO.- Considerando el escrito presentado por el Ayuntamiento de La Oliva de fecha 16 de octubre de 2015, registro de entrada número 34362, comunicando que la actuación denominada Asfaltado del Carril Bici – tramo Avenida Fuerteventura, en Corralejo ha sido ejecutada con fondos propios del Ayuntamiento por la Corporación anterior y, solicitando la sustitución de esa actuación por la actuación denominada Asfaltado del Carril Bici – tramo calle El Pozo y calle El Roque, en Corralejo.

QUINTO.- Visto que el periodo de ejecución previsto para la obra es de un mes, según el proyecto técnico presentado.

SEXTO.- Vista a la Providencia del Consejero Delegado de Turismo de fecha 19 de octubre de 2015 en el que dispone que por Doña M^a. Ángeles Cabrera Cabrera, Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo se tramite la modificación del citado Convenio en lo relativo a los siguientes términos:

*Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca*

En la parte expositora:

Debe decir:

“Que las actuaciones que se encuentran dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de La Oliva, son las siguientes:

- *Rehabilitación de la Oficina de Turismo de Corralejo.*
- *Ampliación de Barandilla de protección en la calle Muelle de los Pescadores de El Cotillo.*
- *Suministro e instalación de papeleras en la Avenida Nuestra Señora del Carmen.*
- *Asfaltado del carril bici tramo calle El Pozo y calle El Roque, en Corralejo.*
- *Barandilla de protección en el Paseo Marítimo de Corralejo.*

SEPTIMO.- Considerando que las actuaciones de mejora y rehabilitación demandadas por los Ayuntamientos, a llevar a cabo en los núcleos turísticos principales, no se deben demorar.

Por ello, el contenido del Convenio suscrito, quedará redactado de la siguiente forma, continuando el resto de las estipulaciones conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 8 de mayo de 2015:

En la parte expositora:

Dónde dice:

“Que las actuaciones que se encuentran dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de La Oliva, son las siguientes:

- *Rehabilitación de la Oficina de Turismo de Corralejo.*
- *Ampliación de Barandilla de protección en la calle Muelle de los Pescadores de El Cotillo.*
- *Suministro e instalación de papeleras en la Avenida Nuestra Señora del Carmen.*
- *Asfaltado del carril bici tramo Avenida Fuerteventura, en Corralejo.*
- *Barandilla de protección en el Paseo Marítimo de Corralejo.*

Debe decir:

“Que las actuaciones que se encuentran dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de La Oliva, son las siguientes:

- *Rehabilitación de la Oficina de Turismo de Corralejo.*
- *Ampliación de Barandilla de protección en la calle Muelle de los Pescadores de El Cotillo.*
- *Suministro e instalación de papeleras en la Avenida Nuestra Señora del Carmen.*
- *Asfaltado del carril bici tramo calle El Pozo y calle El Roque, en Corralejo.*
- *Barandilla de protección en el Paseo Marítimo de Corralejo.*

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE LA OLIVA
Fdo.-Domingo González Arroyo”*

Secretaría General: CGI/EU-29.10.2015
MARM/hca

Segundo.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos, Tesorería y a la comisión informativa correspondiente

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.